

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"****OFICIO SEPLE./PLE./002/1942/2020****Consejero Jorge Antonio Cruz Ramos  
Presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo****Consejero Bernardo Bátiz Vázquez  
Integrante de la Comisión de Vigilancia del Consejo****Consejera Loretta Ortiz Ahlf  
Integrante de la Comisión de Vigilancia del Consejo****Consejera Eva Verónica de Gyvés Zárate  
Presidenta de la Comisión de Administración del Consejo****Consejero Alejandro Sergio González Bernabé  
Integrante de la Comisión de Administración del Consejo****Consejero Sergio Javier Molina Martínez  
Integrante de la Comisión de Administración del Consejo****Licenciado Carlos Enrique Mendoza Ponce  
Secretario Ejecutivo de Vigilancia del Consejo****Licenciado Alejandro Ríos Camarena Rodríguez  
Secretario Ejecutivo de Administración del Consejo****Licenciado César Javier Campa Campos  
Director General de Programación, Presupuesto y Tesorería del Consejo****Licenciado Sergio León López  
Coordinador de Seguridad del Poder Judicial de la Federación****P r e s e n t e s**

Por este conducto les comunico que en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, se sometió a consideración del Pleno el punto de acuerdo relativo a la propuesta de modificación a los "Lineamientos para el otorgamiento de la ayuda económica para protección y seguridad en el traslado de titulares de órganos jurisdiccionales" y a los "Lineamientos para la comprobación, reembolso y pago de los apoyos económicos autorizados para Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y Visitadores Judiciales A del Poder Judicial de la Federación", el cual se presentó con la siguiente propuesta:

**"PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo al Lineamiento 1 del Capítulo VIII. 'Servicio de Vales de Gasolina', de los 'Lineamientos para la comprobación, reembolso y pago de los apoyos económicos autorizados para Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y Visitadores Judiciales A del Poder Judicial de la Federación', para quedar como sigue:

1. El apoyo consiste en la dotación mensual de vales de gasolina cuyos valores nominales sumen la cantidad de \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), para Magistrados de Circuito, Visitadores Judiciales A y Secretarios facultados para ejercer funciones de Magistrado de Circuito, y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.) para los Jueces de Distrito y Secretarios facultados para ejercer funciones de Juez de Distrito, en activo al primer día de cada mes.

**Cuando al titular le haya sido asignado por el Consejo como medida de seguridad un vehículo blindado, las cantidades antes previstas aumentarán hasta en un 80%. Durante los primeros tres meses de uso del vehículo blindado, se reembolsarán los pagos realizados por encima de los montos asentados en el primer párrafo. Posteriormente, se promediarán los reembolsos para fijar la cantidad adicional que se otorgará mensualmente al titular por concepto de ayuda para gasolina durante el tiempo en que se mantenga vigente esa medida de seguridad. De estimarlo procedente y a petición de parte, la Comisión de Administración podrá autorizar la modificación del monto fijado conforme al mecanismo antes previsto.**

**SEGUNDO.** Se reforma el Segundo de los 'Lineamientos para el otorgamiento de la ayuda económica para protección y seguridad en el traslado de titulares de órganos jurisdiccionales', para que dicho numeral quede como sigue:

**SEGUNDO.** Son sujetos de la ayuda económica los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como los Secretarios de Tribunal o de Juzgado que se desempeñen como Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito y que, de conformidad con las disposiciones aplicables y los criterios vigentes de las Comisiones Permanentes del Consejo, tengan derecho a dicha retribución.

**TERCERO.** Se reforma el primer párrafo y se deroga la fracción IV del Décimo de los 'Lineamientos para el otorgamiento de la ayuda económica para protección y seguridad en el traslado de titulares de órganos jurisdiccionales', para que dicho numeral quede como sigue:

**DÉCIMO.** La ayuda económica se suspenderá en los siguientes supuestos, salvo que el Pleno o la Comisión competente determinen lo contrario:

**I.** Por conclusión del cargo;

**II.** Por licencia sin goce de sueldo, por un periodo mayor a treinta días, y durante el tiempo que dure ésta; y

**III.** Por suspensión del servidor público, como sanción administrativa.

**IV. Derogada.**



**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**CUARTO.** La eliminación de las exclusiones que realizaban los lineamientos Segundo y Décimo, fracción IV, antes de la presente modificación, no darán lugar al pago retroactivo de la ayuda desarrollado en los 'Lineamientos para el otorgamiento de la ayuda económica para protección y seguridad en el traslado de titulares de órganos jurisdiccionales'. No obstante, los pagos que se hubieren realizado, no serán considerados como 'excesivos' conforme a lo previsto en Séptimo de dichos Lineamientos.

**QUINTO.** Los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación".

Por unanimidad de siete votos, el Pleno aprobó en sus términos la propuesta presentada, con la instrucción de que en el engrose se agregue el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior se comunica para que, en el ámbito de su competencia, se dé cumplimiento a lo acordado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 22 de junio de 2020

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ARTURO GUERRERO ZAZUETA**

C.c.p. Lic. Lilia Miguel Ortega. Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Consejo.- Para su conocimiento.

C.c.p. Maestro Erick Torres Velázquez. Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Consejo.- Para su conocimiento.

NMOT/ejj/\*